

**INFORME DE AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 DEL CPL, DEL PROCESO 202300039//
DTE:MARÍA ISABEL CASAS RAMOS// CLIENTE: ALLIANZ SEGUROS VIDA S.A.**

Juana Carolina Pernía Osorio <jpernia@gha.com.co>

Vie 03/05/2024 14:48

Para:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Marlyn Katherine Rodríguez Rincón <mkrodriguez@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>

Cordial saludo apreciados doctores,

Me permito reportar la audiencia del artículo 77 y 80 CPL que estaba programada para el día de hoy 03 de mayo de 2024, donde se dicto sentencia favorable a los intereses de la compañía, sentencia absolutoria, PERO se apela dado que no condenaron en costas a favor de Allianz:

1. Datos del proceso:

JUZGADO:	OCTAVO LABORAL DE CALI
RADICADO:	08001310500420230003900
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL CASAS RAMOS
LLAMADO EN GARANTÍA:	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A

2. Asistencia de partes.

A la presente diligencia asistieron todas las partes.
Se reconocer personería a la suscrita para actuar en doble calidad.

3. Conciliación.

Se declara fracasado el intento de conciliación.

5. Excepciones previas.

No se propusieron.

6. Medidas de saneamiento.

No observó ninguna causal de nulidad que pueda invalidar el proceso o generar sentencias inhibitorias.

7. Decreto de pruebas.

De Allianz Seguros se decretaron las pruebas documentales y el interrogatorio de parte a la demandante. Se negó el testimonio de la abogada Daniela Quintero por considerarlo improcedente e impertinente, no se presentaron recursos toda vez que se iba a desistir del mismo.

SE CONTINUÓ EN ESTA MISMA DILIGENCIA CON LA AUDIENCIA DEL ART 80 CPL

1. Interrogatorio de parte a la demandante **MARÍA ISABEL CASAS RAMOS.**

Dice que el traslado fue hace muchos años y no recuerda con exactitud lo relacionado con la información que se le fue brindada ese día, no obstante, dice que nunca tuvo asesoría directa por algún empleado de la AFP.

Nota: la suscrita no realiza interrogatorio de parte, toda vez que, no consideraba necesario realizar preguntas.

2. Alegatos de conclusión:

La señora Juez otorga el lapso de 2 mn a cada una de las partes.

Se realizan los debidos alegatos de conclusión, girando en torno a 2 puntos esenciales:

- A. La voluntad de la afiliada de hacer parte del Régimen de Ahorro individual.
- B. De cara al seguro provisional donde se estableció:
 - Inexistencia de la obligación por falta de causa
 - Afectación de los derechos del tercero de buena fé
 - Las pretensiones del proceso no se direccionan al reconocimiento y pago de las prestaciones cubiertas por el seguro provisional.
 - Durante el periodo de vigencia de la póliza la aseguradora asumió el riesgo // Aplicación del artículo 1056
- C. El abuso del derecho de Colfondos en llamar en garantía a Allianz

3. Sentencia:

Favorable a los intereses de la compañía, sentencia absolutoria, PERO se apela dado que no condenaron en costas a favor de Allianz.

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones formuladas por las demandadas.

SEGUNDO: DECLARAR la INEFICACIA DEL TRASLADO efectuado por la demandante, al régimen de ahorro individual y de todas las afiliaciones que éste haya tenido a administradoras del último régimen y, por tanto, siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS a trasladar a COLPENSIONES el capital acumulado en la cuenta de ahorro individual de la demandante, los rendimientos y los bonos pensionales a que haya lugar, así mismo, a devolver los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propias utilidades y debidamente indexados.

CUARTO: Se condena en costas a COLFONDOS Y COLPENSIONES en favor de la demandante, líquídense por secretaría

QUINTO: DECLARA improcedente el llamamiento en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y en consecuencia se ABSUELVE del llamamiento en garantía que le efectuó COLFONDOS S.A.

7. Recursos:

Presentó recurso Colfondos, con el fin de que se revoque el punto 1, 2, 4, 5 (absolución de Allianz) y 6.

Así mismo, presentó recurso Colpensiones.

y ALLIANZ por cuanto no se condenó en costas a Colfondos por la improcedencia del llamamiento en garantía.

[@Marleny Lopez Gil](#) por favor nos colaboras haciendo seguimiento del acta de audiencia.

Quedo atenta a cualquier requerimiento adicional.

Saludos,



gha.com.co

Juana Carolina Pernía Osorio

Abogada Senior

Email: jpernia@gha.com.co | 322 600 8434

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.